

219
218
1

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISI3N DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogot3, D.C,(20 de diciembre de 2007)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-054825- -00006-0000

Fecha: 2007-12-27 12:49:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado
EMILIO FERRERO
(Apoderado)
XY, INC. Y COLORADO STATE UNIVERSITY

ASUNTO	Radicaci3n	03-54825
	Tr3mite	002
	Evento	001
	Actuaci3n	430
	Oficio	16788
	Folios	

Patente de Invenci3n	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
V3a Nacional	☐		
V3a PCT (fase nacional)	☐	Cap.I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional	PCT/US01/45237
Fecha de Presentaci3n Internal.	29 noviembre de 2001.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el art3culo 45 de la Decisi3n 486 de la Comisi3n de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | |
|------|--------------------------|--|
| 1.1. | <u>Descripci3n:</u> | Folios: 71 a 94 |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | 209 a 212 que reemplaza el capitulo que obra en los folios 108 a 120 |
| 1.3. | <u>Dibujos:</u> | Folios 213 a 216 |
| 1.4. | <u>Prioridad:</u> | US60/253.785, US 60/253.787 de 29 de noviembre de 2000. |

2. Objeto de la invenci3n

T3tulo de la solicitud: Disposici3n para fertilizaci3n in vitro con espermatozoides separados dentro de poblaciones que contienen cromosomas X y Y..

220
219

La presente solicitud se refiere a un método que comprende las etapas de:

a) Recolectar oocitos de un mamífero no humano hembra, b) suspender dichos oocitos en un medio de fertilización, c) transferir dichos oocitos en dicho medio de fertilización en una pajilla, d) sellar dicha pajilla dentro de un elemento de incubación y h) transportar dicho elemento de incubación a otro sitio. De igual manera se reclama el método en el que se transfiere esperma a la pajilla que contiene los oocitos y en el que además se separan las poblaciones ricas en cromosomas X, de las que son ricas en cromosomas Y.

- *Según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.)A01N 1/00, AGIK 35/52*

3. Excepción a la patentabilidad

El artículo 20 de la Decisión 486 establece:

No serán patentables:

a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación;

b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación;

c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos;

d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales

Las nuevas reivindicaciones 1 a 19 reclaman un método que comprende las etapas de un método de fertilización in vitro convencional, empleado en el campo veterinario. Ahora bien, considerando que la materia reclamada constituye un método terapéutico para el tratamiento animal, y no un método o dispositivo de transporte de oocitos como se entendió inicialmente, se encuentra que el objeto de la presente solicitud constituye materia exceptuada de patentabilidad a la luz del literal d) del artículo 20 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de ____ días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

221
220

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
28 DIC. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 2672	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202063
--	---